



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## RECTORADO



### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS DE DINERO CON GARANTÍA LABORAL CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA MARÍA MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

**Nombres Generales de las partes contratantes:**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran entre las Instituciones **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA MARÍA MAGDALENA" Ltda.** 219, Agencia Huancayo, con domicilio institucional en la Av. Giráldez N° 265 del distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, con RUC N° 20129258323, debidamente representado por su Presidente del Consejo de Administración Lic. **AVELINO TIBERIO PALMA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI 28311207, el Doctor **JOSÉ LUIS CAMA GODOY** con DNI N° 28203495 en su condición de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "**LA COOPERATIVA**" y de otra parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, con domicilio institucional en la Av. Mariscal N° 4089, El Tambo, Huancayo, debidamente representada por su Rector **Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR**, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

**LA COOPERATIVA**, es una Persona Jurídica sin fines de lucro, que se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley de Cooperativas aprobado por D.S. N° 074-90-TR, su Estatuto y Reglamentos, teniendo por objeto promover la Cooperación Económica y Social entre sus socios y la colectividad, así como contribuir al desarrollo y bienestar de sus socios, sus familias y comunidad en general, en este sentido su principal actividad es otorgar crédito, préstamos en efectivo a sus socios, en las condiciones más favorables y ventajosas de acuerdo a su normatividad vigente.

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución educativa sin fines de lucro que pertenece a la sociedad en conjunto y específicamente a la comunidad educativa de esta zona central del país, encargada de promover las actividades educacionales y de investigación, constituyendo la instancia principal de formación profesional; para llevar a cabo de forma adecuada sus roles, tiene un área administrativa que cuenta con trabajadores activos y cesantes, teniendo para ellos la oportunidad de pertenecer activamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena, para tal fin se hace necesario establecer mecanismos interinstitucionales que permitan contribuir en el desarrollo de sus trabajadores cooperativistas y pueblo en general.

#### SEGUNDO: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Estatuto de la UNCP.
- D.L. N° 719. Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D.L. N° 719.
- Ley de Cooperativas aprobado por D.S. N° 074-90-TR,
- Estatuto y Reglamentos de la Cooperativa.

#### TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto del presente convenio, establecer los términos que regirán el otorgamiento de las Líneas de Crédito por parte de **LA COOPERATIVA** a favor de los trabajadores Nombrados y Contratados (dentro del plazo de vigencia de su contrato laboral) y cesantes, que prestan servicios en **LA UNIVERSIDAD**, quienes vendrían a ser **LOS BENEFICIARIOS**, autorizando el descuento por planilla, para cuyo efecto



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



deberán tramitar previamente la autorización de descuento directo ante **LA UNIVERSIDAD**, a partir del mes siguiente del otorgamiento del crédito en caso de tratarse de Auto garantía, precisándose que se descontará desde la primera cuota hasta la última, a través de la planilla de pagos de manera mensual.



Queda establecido, que una vez otorgada una Línea de Crédito y aprobado el desembolso respectivo, el Beneficiario se convertirá en socio de **LA COOPERATIVA** y será instruido de acuerdo a los lineamientos acordados, sobre el procedimiento y características de las Líneas de Créditos y firmar previamente un contrato de Línea de Crédito; así como los demás documentos solicitados por **LA COOPERATIVA**, documentos a los que resultan aplicables las condiciones establecidas en el presente Convenio en lo que resulte pertinente.

También, es de alcance el presente convenio, para los trabajadores referidos anteriormente, puedan garantizar con su remuneración a los socios que tienen vínculo laboral con **LA UNIVERSIDAD**, bajo las condiciones establecidas en el presente convenio y de acuerdo a las normas establecidas por la **COOPERATIVA** para estos fines.



#### CUARTO: DE LOS RESPONSABLES

Las partes nombran como Representantes o Coordinadores de la **UNIVERSIDAD** y de **LA CAJA** los cuales tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar semestralmente a las instancias correspondientes con copia a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica el cumplimiento del presente convenio.



Por **LA UNIVERSIDAD**: El (La) Jefe de la Oficina General de Personal

Por **LA COOPERATIVA**: El Administrador

#### QUINTO: DEL MONTO, PLAZOS DE LOS PRÉSTAMOS Y DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

El monto del préstamo a que podrán acceder **LOS BENEFICIARIOS** será hasta la suma de **VEINTE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20,000.00)**, debiendo establecerse los montos y plazos de acuerdo a las circunstancias especiales y evaluación crediticia de cada **BENEFICIARIO** y en estricta aplicación de las normas vigentes establecidas por la Cooperativa en este aspecto.

Para el efecto, **LOS BENEFICIARIOS** deberán adjuntar a su solicitud de préstamo los requisitos establecidos por la Cooperativa, sin excepción alguna, y su otorgamiento se efectuara previa evaluación de acuerdo al procedimiento aprobado en el Reglamento General de Créditos de la Cooperativa.



Se prevee que el monto será viabilizado, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos estatuidos por **LA COOPERATIVA** para su aprobación. El referido otorgamiento crediticio se efectuará previa calificación, de acuerdo al procedimiento de aprobación en el Reglamento de Créditos de **LA COOPERATIVA**, y previa visado de los mismos por parte de **LA UNIVERSIDAD**.



Los plazos y montos afectos al descuento **MENSUAL** por planilla, para fines de la devolución del préstamo, se establecerá por parte de **LA COOPERATIVA** y el **BENEFICIARIO** de común acuerdo y conforme a los términos establecidos en la solicitud de crédito respectivo; para cuyo acto se tomarán en cuenta las condiciones especiales de cada **BENEFICIARIO** y su capacidad de descuento, conforme información expresa brindada por **LA UNIVERSIDAD**.



✓ Modalidad: Convenio Descuento por Planilla

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- ✓ Moneda: Nuevos Soles
- ✓ Plazo: De 01 a 60 meses
- ✓ Tasa de interés: **Crédito por convenio**  
Con encaje: 1.70%  
Sin encaje: 2.00%  
**Credimas (socios puntuales)**  
Con encaje: 1.30%  
Sin encaje: 1.50%
- ✓ Tasa a todo costo. No cobramos otros gastos como: portes, seguros, comisiones, gastos administrativos.
- ✓ Monto: hasta S/. 20,000.00
- ✓ Forma de Pago: Cuotas fijas mensuales
- ✓ Forma de Desembolso: En efectivo
- ✓ Ampliación de Crédito: Una vez canceladas 06 cuotas como mínimo
- ✓ Documentación: D.N.I. titular y cónyuge.  
Dos últimas boletas de pago  
Recibo de agua, luz o teléfono  
Autorización de descuento por planilla

## SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES CELEBRANTES:

### - DE LA COOPERATIVA:

- a) Efectuar la verificación de la documentación presentada por el **BENEFICIARIO** y dar su conformidad. En este punto debe entenderse que **LA COOPERATIVA** se obliga a **INFORMAR** adecuadamente a los **BENEFICIARIOS** las características y condiciones del préstamo, así como el interés total que genera el crédito, **OBLIGÁNDOSE** a entregar el respectivo cronograma de pagos, y los intereses legales o los que son afectos en caso de incumplimiento.
- b) Aprobar y otorgar el préstamo considerando la calificación en base a un 50% de la Remuneración Líquida mensual. Para efectos de este convenio se considera ingreso Líquido mensual a los ingresos del **BENEFICIARIO** una vez deducidos los descuentos de Ley y un equivalente al 20% de los ingresos brutos que percibe mensualmente el **BENEFICIARIO**.
- c) El Administrador o personal designado por La Cooperativa se constituirá a **LA UNIVERSIDAD** para recabar el Cheque, dentro del cronograma establecido de cada mes del descuento, así como presentar la relación de los **BENEFICIARIOS**, a quienes **LA UNIVERSIDAD**, efectiviza el descuento, conforme el punto sexto del presente convenio.

LA COOPERATIVA en contraprestación por el respectivo convenio suscrito de Préstamos Personales con Descuento por Planilla, LA COOPERATIVA otorgará a favor del CAFAE - UNCP, el monto de S/. 1.50 (Un y 50/100 Nuevos Soles) por cada cuota descontada en forma mensual por LA UNIVERSIDAD, monto que será abonado a la cuenta que LA UNIVERSIDAD indique oportunamente. El referido monto a abonarse a LA UNIVERSIDAD, que será efectuada por LA COOPERATIVA, es por concepto de los trámites administrativos derivados del procesamiento de la información y coordinación para el descuento de las cuotas (Comisión Financiera) en la que incurre LA UNIVERSIDAD a favor de LA COOPERATIVA, dicho pago se efectuará mediante cheque de Gerencia a nombre del CAFAE de la UNCP previa presentación del Comprobante de pago correspondiente o mediante deducción del monto descontado por la UNIVERSIDAD.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



e) LA COOPERATIVA apoyará en diversos eventos que LA UNIVERSIDAD realice para el personal docente, administrativos y estudiantes, en dichos eventos el logo de LA COOPERATIVA será ubicada en mérito al presente convenio.



### - DE LA UNIVERSIDAD

Son obligaciones de la UNCP, las siguientes:

- a) Autorizar la solicitud de descuento por planilla, peticionado por el **BENEFICIARIO**, quien autorizará el descuento de sus Haberes, en forma directa un monto fijo mensual de sus remuneraciones, hasta su total cancelación de su préstamo, esto en caso de **AUTO GARANTÍA**.
- b) Transferir a favor de la **COOPERATIVA**, las sumas descontadas en las fechas coordinadas con el responsable del cumplimiento del convenio, que es el **Director de la Oficina de Personal de la UNCP**. El giro del correspondiente Cheque será emitido a nombre de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena**.
- c) Las Remuneraciones de los docentes y trabajadores administrativos de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en ningún caso podrán ser gravadas acumulativamente por créditos otorgados por instituciones financieras u otros en más del 40% de su importe total deducido los descuentos de Ley, a fin de cautelar el bienestar de los trabajadores y de sus familias.

*[Firma manuscrita]*



### SÉPTIMO: DE LOS DESCUENTOS

El descuento a favor de **LA COOPERATIVA** se efectuará de conformidad a lo señalado en el Art. 79º de la Ley General de Cooperativas, aprobado por el D.S. N° 074-90-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Cooperativas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de descuento no podrá ser revocada sino con la autorización expresa de **LA COOPERATIVA**.
2. Los descuentos serán hechos sin deducciones adicionales a cargo del servidor, sin costo alguno para **LA COOPERATIVA**.
3. Las sumas descontadas a solicitud de **LA COOPERATIVA** serán transferidos a favor de esta en las fechas coordinadas entre la **COOPERATIVA** y la **UNCP**.

### OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de **03 (TRES)** años, computados a partir de la suscripción del convenio, entendiéndose su renovación tácita por otro periodo anual si no se comunica por cualquiera de las partes la intención de su renovación mediante carta Notarial con una anticipación de 05 días calendarios antes del vencimiento del presente convenio.



### NOVENO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, sin perjuicio del ejercicio de la acción indemnizatoria a que hubiera lugar por parte del agraviado. La comunicación y viabilidad Legal de la Resolución se sujetan estrictamente a las disposiciones del Sustantivo Civil, vigentes al momento de la suscripción del presente documento.



Consecuentemente, de ocurrir la resolución del convenio, los préstamos otorgados y no cancelados aún continuarán sujetándose a lo dispuesto por el presente convenio, y supletoriamente acorde a las normas legales pertinentes del Adjetivo civil, hasta su total cancelación.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



**DÉCIMO.-** Los casos no previstos, serán establecidos de común acuerdo y dentro del marco de la buena fe contractual, y de no prosperar las mismas serán resueltas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables al presente caso.

En señal de conformidad suscribimos al pie, en la ciudad de Huancayo, a los 17 días del mes de julio del año dos mil trece.

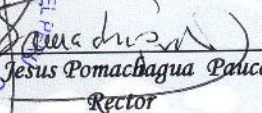


  
Abog. José Luis Cama Godoy  
Gerente General



  
Lic. Avelino Palma Gutiérrez  
Presidente del Consejo de Administración



  
Dr. Jesús Pomachagua Paucar  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú

